



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO:

VISTO:

El Acta de Conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Quiquijana, de fecha 07 de marzo del 2024, en el cual se acordó aprobar por unanimidad la conformación de la Comisión de Trabajo de Salud Materno Infantil (CTSMI) del Distrito de Quiquijana para el año 2024, el Informe N° 189-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la aprobación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de Quiquijana para el año 2024, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía, que dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de Quiquijana para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 y en aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que la Autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe tener presente que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, tiene por objeto, entre otros tramos, (III) reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; y le artículo 6, numeral 6.1 del texto denominado Procedimientos, precisa que "Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador"; los que se encuentran contemplados en el Anexo I de la Citada Norma;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa de Incentivos a la Mejora de la que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, a través, de la Guía para la implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1 para el año 2024, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia", señala las acciones para el cumplimiento del compromiso 1, en su numeral 2.1 literal a) Las Municipalidades deben actualizar su espacio de articulación y deberán de realizar las siguientes acciones Conformar un grupo de trabajo de salud materno Infantil, reconocida mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Acta de Conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del Distrito de Quiquijana, de fecha 07 de marzo del 2024, en el cual se acordó aprobar por unanimidad la conformación de la Comisión de Trabajo de Salud Materno Infantil (CTSMI) del Distrito de Quiquijana para el año 2024, el cual está compuesto por las personas que se indica en el presente acta, quienes tienen como función elaborar un plan de trabajo, seleccionar, registrar y validar a los actores sociales entre otras;

Que, mediante el Informe N° 189-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la aprobación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de Quiquijana para el año 2024, mediante Acto Resolutivo para ser registrado en la sección adjuntos del aplicativo visitas domiciliarias por actores sociales, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Guía para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1 para el año 2024, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia";

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía, que dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de Quiquijana para el año 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como los Decretos Supremos N° 004-2019-JUS y N° 318-2023-EF;

SE RESUELVE:

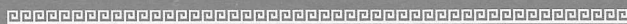
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Guía para la implementación de las visitas domiciliarias por Actor Social **COMPROMISO 1** para el año 2024, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia" de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTES
ECON. SIXTO CONZA MOZO	Alcalde de la Municipalidad Distrital De Quiquijana	PRESIDENTE
MAG. MARIO ACHAHUI TAPIA	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipal	SECRETARIO TECNICO
BLANCA USCAMAYTA HUANCA	Responsable de la Oficina de Salud y Nutrición de la Municipalidad Distrital de Quiquijana	INTEGRANTE
ALBERTO PINTO CCUNO	Responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana	INTEGRANTE
MEDICA CIRUJANA GALILE BETZABETH CASTRO AUCCA	Gerente del CLAS del Centro de Salud de Quiquijana	INTEGRANTE
LIC. SOLEDAD LIZARASO CANDIA	Responsable de PROMSA del Centro de Salud del distrito de Quiquijana.	INTEGRANTE
LIC. KARROL CARHUARUPAY MOLLEDA	Responsable de Salud Materno del distrito de Quiquijana.	INTEGRANTE
KATERINE JOVANNA VALLENAS CHALCO	Responsable del Puesto de Salud de Ccolcca.	INTEGRANTE

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a los Integrantes del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil conformado, así como a las instancias internas y externas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR. la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a los miembros del grupo de trabajo de salud materno infantil, para conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a través de ella a DEMUNA, OMAPED, CIAM, de esta entidad municipal, la coordinación de las organizaciones que forman parte del Grupo de trabajo de Salud Materno Infantil conformado, a fin de impulsar el monitoreo del desarrollo de las visitas domiciliarias por actor social a niños menores de 12 meses de edad para la prevención de la anemia.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Informática realice la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

KBAT
Gerencia Municipal.
SDSySM.
Designados
O. Informática
Archivo
CC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Ecen. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE



Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!